

INF. FIS. UTF N° 137/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 253/2025 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA
POPULAR” SANTA CRUZ
(ASIP)

La Paz, 19 de mayo de 2026

ÍNDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la presentación de documentación de descargo.....	3
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	5
3.2.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	9
3.3.	FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	11
3.4.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	13
3.5.	SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	14
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	15

N°	Detalle	Pág.
3.6.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO – FONDOS RENDIR.....	17
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	17
3.7.	APORTES VOLUNTARIOS POR COBRAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO NI ACCIONES PARA SU RECUPERACIÓN.....	18
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	20
3.8.	LA CUENTA “OBLIGACIONES PENDIENTES DE REGISTRO” SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	21
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	22
3.9.	DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA GESTIÓN 2023 QUE NO FUERON SUBSANADAS.....	23
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	25
3.10.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	25
A.	OBSERVACIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024.....	25
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	27
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	28
V.	INFORME LEGAL.....	29

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 253/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 19 de mayo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz,



cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2025 de 31 de octubre de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en fecha 17 de noviembre de 2025 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TED-SC N° 532/2025 se notificó al Sra. Juana Silva Padilla, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos, feneció el pasado 15 de diciembre de 2025.

Mediante nota CITE: ASIP-0016/2025 de 11 de diciembre de 2025, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, a través de su Presidente y su Delegado Económico el Sr. Roberto Fernández Saucedo y Sra. Juana Silva Padilla, respectivamente solicitan la ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2025 de 31 de octubre de 2025.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE-UTF. N° 041/2025 de 23 de diciembre de 2025, dispuso conceder el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 23 de diciembre de 2025 al Sr. Roberto Fernández Saucedo, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 27 de enero de 2026.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota CITE: ASIP-013/2025 de 02 de diciembre de 2025, el Sr. Roberto Fernández Saucedo, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo respecto a la observación **2.3** “Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico” del INF.FIS.UTF. N° 253/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024, fue recepcionada el 02 de diciembre de 2025.

De igual manera mediante nota CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, el Sr. Roberto Fernández Saucedo, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 253/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024, misma que fue recepcionada el 27 de enero de 2026; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia:

“*Subsana observaciones EE.FF.*” presentando 2 anillados de acuerdo al siguiente detalle:

- *Un anillado* (fojas 1 a la 400).
- *Y otro anillado* (fojas 401 a la 728).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, de la revisión realizada a la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se verificó que el Estado de Resultados expone “Ingreso por aportes voluntarios” por **Bs34.335,71**



mismos que no se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes de ingresos ni por los recibos de aportaciones.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de Aportes)

*“I. **La totalidad de los recursos** provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al **comprobante de contabilidad** que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

*III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimiento para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente **“Recibo de aportaciones en efectivo”**, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*

*IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie”** registrados de manera individual.*

V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “**Recibo de aportaciones en especie**”.* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones):

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso**, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”.* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 105. (Ingresos no documentados):

*“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por **comprobantes de ingreso**, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancarios, transferencias y otros”.* (Las negrillas son nuestras).

La ausencia de documentación de respaldo impidió verificar el origen de los recursos reportados, así como identificar a las personas que realizaron aportes a favor de la organización política. Esta situación generó **incertidumbre respecto a la integridad de los ingresos ejecutados** y de los saldos expuestos en el estado de resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo correspondiente, tales como comprobantes de ingreso y recibos de aportaciones, a fin de **validar** y dar mayor **certidumbre a la integridad de los ingresos ejecutados y los saldos expuestos** en los estados financieros.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1** “Ingresos no documentados”, señalaron que:



“Entendemos que dicha observación se refiere a la falta de documentos de respaldos de esta cuenta de ingresos. Al respecto, queremos aclarar que en este informe adjuntamos los respectivos comprobantes de ingresos respaldados con la documentación respectiva. Para el futuro, enviaremos la documentación requerida para evitar situaciones similares. La acción inmediata a tomar será realizar un comprobantes de ingreso con todos los detalles que se requiere”.

La agrupación departamental presentó un nuevo Estado Financiero por **Bs48.817,21** con los respaldos correspondientes así como con las aclaraciones y justificaciones por concepto de ingresos percibidos, donde se verificó que la organización política adjuntó sus comprobantes contables, extractos bancarios y fotocopias de carnet de los aportantes, situación que permitió acreditar el origen de los recursos y su consistencia e integridad, dando validez a los ingresos observados, por cual **se levanta** la observación establecida en el numeral **3.1** del presente informe.

3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, de la revisión realizada al Estado de Resultados, se verificó que el rubro “Egresos” presenta un saldo de **Bs 80.248,47**, de los cuales **Bs 29.704,10**, no cuentan con documentación de respaldo, ni se adjuntaron los comprobantes contables correspondientes así como otros registros auxiliares que sustenten estas transacciones. El detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
Apoyo Administrativo	17.400,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago➤ Acuerdo o convenio con los beneficiarios➤ Planilla firmada por los beneficiarios.➤ Informe que explique el propósito del gasto ejecutado.
Gastos Asamblea	1.000,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago.➤ Convocatoria oficial a la asamblea (con fecha, lugar y objetivo).➤ Lista de asistencia firmada por los participantes.➤ Programa del evento.➤ Facturas y recibos de proveedores (alquiler, de salón, sonido, etc.).➤ Evidencia fotográfica de la asamblea.
Bono de Transporte	500,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago,➤ Planilla firmada por los beneficiarios.➤ Informe o documento similar que indique el monto otorgado, lugar y fecha.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
Honorarios profesionales	2,000,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago➤ Contrato de prestación de servicios.➤ Factura o recibo de honorarios emitido por el profesional.➤ Informe del servicio realizado (asesoría, capacitación, etc.)
Material de escritorio	1.910,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago.➤ Factura o recibo de compra del proveedor.➤ Acta de recepción o constancia de entrega del material.
Material de Limpieza	316,10	
Refrigerios	1.198,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago.➤ factura o recibo oficial del proveedor de refrigerios.➤ Planilla de participantes o asistentes al evento donde se brindaron los refrigerios.➤ Informe o Acta de la actividad o convocatoria del evento (asamblea, reunión, taller, etc.).
Servicios de telefonía (pago dominio)	280,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago➤ Factura o recibo del operador de telefonía o tarjetas telefónicas.➤ Listado del personal o responsables a quienes se asignaron las líneas o recargas.
Viáticos	500,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago.➤ Facturas o recibos que respalden gastos realizados (pasajes, hospedaje, alimentación, etc.).➤ Informe de actividades o resultados de la comisión o viaje.
Publicidad	700,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago.➤ Factura o recibo oficial del proveedor del servicio.➤ Contrato o acuerdo con la empresa o persona que brindó el servicio (si corresponde)➤ Muestras en físico o digital del material publicitario producido.
Servicios Básicos	3.900,00	<ul style="list-style-type: none">➤ Autorización de pago.➤ Factura o boleta oficial emitida por la empresa proveedora del servicio.➤ Contrato de servicio, si aplica (por ejemplo, si es para el servicio de internet).
Total	29.704,10	

Fuente: Documentación presentada por la organización política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la

de



documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable". (Las negrillas son nuestras).

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones):

"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política." (Las negrillas son nuestras).

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documento de respaldo)

(...)

"II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones." (Las negrillas son nuestras).

Artículo 108. (Gastos no documentados):

"Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros" (Las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren respaldados, justificados y validados, restando certidumbre a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, sustentar las transacciones de gastos realizados con la documentación de respaldo correspondiente, a fin de justificar y validar los saldos expuestos de manera tal de dar certidumbre al Estado de Resultados correspondientes a la gestión 2024.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2** “Gastos no documentados”, señalaron que:

“En relación con esta observación, queremos señalar que dichas cuentas de egresos fueron revisadas y subsanamos los errores cometidos adjuntando los comprobantes contables y sus respectivos respaldos. Para lograrlo, implementemos mejores procesos y controles para evitar que se repita estos errores en el futuro”.

La agrupación departamental presentó un nuevo Estado Financiero, donde se excluyó la partida de gastos asamblea y se incrementó la partida de transporte, llegándose a determinar lo siguiente:

Detalle	Estado de Resultados Inicial presentado Bs.	Descargo presentado Bs.	Diferencia	Aclaraciones
Apoyo Administrativo	17.400,00	17.400,00	0,00	
Gastos Asamblea	1.000,00	-	-1.000,00	Se evidenció que la cuenta se excluyó, siendo parte de la cuenta de refrigerios
Bono de Transporte	500,00	518,90	18,90	
Honorarios profesionales	2.000,00	2.000,00	0,00	
Material de escritorio	1.910,00	1.910,00	0,00	
Material de Limpieza	316,10	316,10	0,00	
Refrigerios	1.198,00	2.198,00	1.000,00	Se evidenció que aumentó a partir de la exclusión de gastos de asamblea.
Servicios de telefonía (pago dominio)	280,00	280,00	0,00	
Viáticos	500,00	500,00	0,00	
Publicidad	700,00	700,00	0,00	
Servicios Básicos	3.900,00	3.900,00	0,00	
Transporte	-	170,00	170,00	Se evidenció que se generó por omitir este gasto en la presentación inicial.
Total	29.704,10	29.893,00	188,90	

Fuente: Documentación de descargo presentada por la organización política

Como resultado de la revisión a los descargos presentados, se evidenció que los gastos realizados se incrementaron en Bs188,90 llegando a tener un importe de **Bs29.893,00**, a este incremento se verificó que la agrupación departamental remitió sus respectivos respaldos comprobantes contables, depósitos bancarios, notas de ventas, informe de

eventos, cálculos auxiliares; sin embargo, se evidenciaron algunas deficiencias mínimas de respaldo, situación que no impidió validar los saldos expuestos en el Estado de Resultados, en consecuencia **se levanta** la observación establecida en el numeral **3.2** del presente informe.

Sin embargo, se aclara que si bien la organización política presentó nuevos Estados Financieros, se evidenció gastos que fueron ajustados sin ningún tipo de respaldo o justificativo por Bs23.779,67 importe que afecta significativamente a los saldos inicialmente presentados en el Estado Financiero, comprometiendo la credibilidad, fiabilidad, consistencia e integridad, de la información reportada, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Estado Financieros inicialmente presentado Bs.	Estado Financieros Ajustados Bs.	Diferencia
Cuentas Incobrables	-	10.600,00	(+)10.600,00
Ajustes por Inflación y Tenencia de Bienes	2.122,95	1.452,49	(-)670,46
Baja de activos	34.307,71	-	(-)34.307,71
Depreciación de Activo fijo	14.113,71	14.712,21	(+)598,50
TOTAL	50.544,37	26.764,70	-23.779,67

Fuente: Estados Financieros ajustados presentados por la organización política

3.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, de la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o

Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa” (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- “I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.***
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable económico restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma inmediata y precisa, respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-013/2025 de 02 de diciembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3**



“Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico”, se evidenció que:

La organización política presentó una nota de 02 de diciembre de 2025 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, haciendo conocer la continuidad de la designación a la Sra. Lic. Juana Silva Padilla con C.I.5404195 como responsable y contadora económica de la agrupación departamental, llegándose a determinar que se cumplió con la presentación de la nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política respecto a la acreditación del responsable económico, por lo cual **se levanta** la observación señalada en el numeral **3.3** del presente informe.

3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 117/2024** del 13 de agosto de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 077/2025** de 17 de febrero de 2025, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*”

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización o sea a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4** “Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado” se evidenció que:

La agrupación departamental presentó una actualización a las Notas a los Estados Financieros, evidenciándose que en la nota 2 el punto 4 menciona que se utilizó el clasificador presupuestario propuesto en el anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, se verificó la información financiera reportada de la agrupación departamental, evidenciándose que la misma está de acuerdo con el anexo del clasificador presupuestario previsto en la normativa vigente; sin embargo, se evidenció discrepancias mínimas que no impidieron establecer el criterio de ordenamiento y clasificación presupuestaria para efectos de fiscalización, en consecuencia de manera excepcional **se levanta** la observación establecida en el numeral **3.4** del presente informe.



3.5. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs2.080,90** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja respectivo, de manera tal que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia y al encargado del recuento.

Asimismo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023, respecto a la cuenta Caja, ha determinado una diferencia de **Bs3.035,91** de acuerdo al siguiente análisis:

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2023	485,20
Más: Ingresos al 31 de diciembre 2024	34.335,71
Menos: Gastos al 31 de diciembre de 2024	29.704,10
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024	5.116,81
Saldo de caja al 31 de diciembre de 2024 s/g Balance General.	2.080,90
Diferencia	3.035,91

Fuente: Documentación presentada por la organización política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

*“I...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I.Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales**, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la **documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada **que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivo comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (Las negrillas son nuestras).*

La ausencia de un arqueo de caja impidió validar el saldo expuesto en el Balance General así como conocer al responsable de su custodia; asimismo, esta situación derivó en una diferencia de **Bs3.035,91**, la cual no fue justificada y genera dudas sobre la exactitud y fiabilidad de los procedimientos efectuados.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, lo siguiente:

- Presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.
- Revisar y conciliar los registros contables correspondientes a la Gestión 2024, con el fin de identificar el origen de la diferencia de **Bs3.035,91** y de corresponder se proceda con el ajuste correspondiente a fin de exponer el saldo correcto en la cuenta “Caja” del Balance General.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5** “Saldo en caja no documentado” señalaron que:

“Aclaremos que el saldo en caja que reflejaba Bs2.080,90 demostrado en el Balance fue revisado y verificado el monto asciende a Bs3.705,20 los cuales son reales bajo la documentación que adjuntamos. Aunque el informe sugiere el arqueo de caja respectivo, nuestra posición es que se realizó dicho arqueo para verificar el saldo de caja. En un futuro, nos

o

aseguraremos de realizar un mejor control de Caja Chica y realizar los arqueos correspondientes como las normas lo requieren”.

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2023	485,20
Más: Ingresos al 31 de diciembre 2024	23.200,00
Menos: Gastos al 31 de diciembre de 2024	19.980,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024	3.705,20

Durante la revisión de los descargos presentados, la agrupación departamental aclara que el monto inicialmente presentado de Bs2.080,90 no es el correcto debido a un mal control interno, menciona que el monto real asciende a **Bs3.705,20**, reflejándose en el nuevo Balance General presentado; asimismo, se verificó que presentaron su arqueo de caja al 31 de diciembre de 2024 firmado por su encargada económica la Sra. Lic. Juana Silvia Padilla con C.I. 5404195, acreditando el resguardo de los fondos de la organización política.

Sin embargo, de acuerdo a un procedimiento y análisis adicional, se identificó que el incremento que presentaron por Bs3.705,20 tampoco es el correcto y además se observó una nueva una diferencia de Bs15.704,21 respecto a la diferencia que se observó inicialmente, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2023	485,20
Más: Ingresos al 31 de diciembre 2024	48.817,21
Menos: Gastos al 31 de diciembre de 2024	29.893,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024	19.409,41
Saldo de caja al 31 de diciembre de 2024 s/g Balance General.	3.705,20
Diferencia	15.704,21

Fuente: Estados Financieros corregidos por la organización política

De los precedentes anteriormente mencionados, se determinó que la agrupación departamental no realizó la conciliación adecuada de sus registros contables correspondientes a la gestión 2024, situación que genera dudas sobre la exactitud y fiabilidad de los procedimientos realizados, manteniendo la incertidumbre del nuevo saldo expuesto, en consecuencia se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.5** del presente informe.

3.6. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO – FONDOS A RENDIR

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, de la revisión del Balance General presentado por la organización política, se identificó en el rubro de **activo exigible** un saldo registrado en la cuenta **“Fondos a Rendir”** por **Bs3.800,00** el cual no adjunta documentación que permita verificar el origen, destino, justificación ni el responsable del uso de estos fondos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26. (Definiciones)

(...)

“h) Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.

La falta de documentación ocasionó que no sea posible verificar si los fondos fueron utilizados conforme a los fines propios de la organización política, ni se pudo identificar a la persona responsable de su manejo y administración, ocasionando incertidumbre respecto a la información presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo suficiente y pertinente que justifique el uso y destino de los recursos registrados en la cuenta “Fondos a Rendir”, a fin de dar certidumbre a la información presentada.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.6** “Falta de documentación de respaldo – fondos a rendir” señalan que:

*“Aclaremos que la cuenta **fondos a rendir** por el monto de **Bs3.800,00** y la cuenta **obligaciones pendientes de registros** por un monto de **Bs60.095,11** fueron creadas por error, dichas cuentas fueron corregidas en una revisión exhaustiva de la documentación, dicha acción nos condujo a la debida apropiación de las cuentas en nuestros libros diarios los cuales arrojó un nuevo Estado de Resultados y por ende un cambio en el Balance General demostrando la incorrecta apropiación de esas cuentas.*

La acción de tomar es el mejor manejo y una creación de una NOMENCLATURA CONTABLE que nos ayude a no improvisar cuentas y de esa manera no cometer estos errores en nuestros próximos informes financieros”.

La agrupación departamental menciona que la cuenta **fondos a rendir** fue creada por error, identificándose la falta de supervisión del control interno de la organización política y se evidenció la presentación de un nuevo Estado Financiero ajustado en los cuales se excluye dicha partida.

Sin embargo, de la verificación a los descargos presentados, no se evidenció ningún asiento de ajuste o documentación que respalde el por qué o como se eliminó la cuenta fondos a rendir en el nuevo Balance General presentado; asimismo, no fue posible identificar las cuentas en las que fueron apropiadas estos fondos a rendir, situación que impidió verificar y dar certidumbre a la información presentada, en consecuencia se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.6** del presente informe.

3.7. APORTES VOLUNTARIOS POR COBRAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO NI ACCIONES PARA SU RECUPERACIÓN

En el numeral **2.7** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, se determinó que el Balance General de la organización política expone un saldo en la cuenta **“Aportes voluntarios por cobrar”** por un monto de **Bs44.841,50**, el cual no fue regularizado al cierre de la gestión; mismos que no cuentan con documentación de respaldo suficiente y pertinente; asimismo, la organización política no ha informado sobre las acciones destinadas a la recuperación de dichos recursos. Adjuntándose únicamente un detalle de los saldos correspondientes a las gestiones 2022, 2023 y 2024 de acuerdo a lo siguiente:

N°	Nombre	Gestiones			Total
		2022	2023	2024	
1	Rider Loza			3,006.00	3,006.00
2	Roger Torrico			1,200.00	1,200.00

N°	Nombre	Gestiones			Total
		2022	2023	2024	
3	Yamile Agreda			800.00	800.00
4	Maribel Capriolo P.			344.00	344.00
5	Jenny Vaca			1,600.00	1,600.00
6	Sergio Vega			285.00	285.00
7	Purita Villavicencio			890.00	890.00
8	Maria Sarina Roca			400.00	400.00
9	Juana Silva		1,516.50	2,400.00	3,916.50
10	Roxana Céspedes	2,400.00		1,000.00	3,400.00
11	Jhonny Valdez	2,400.00	2,400.00	2,400.00	7,200.00
12	Romina S.	2,400.00	2,400.00	0,00	4,800.00
13	Dr. Arteaga	2,400.00	2,400.00	2,400.00	7,200.00
14	Erika Soletto	2,400.00	2,400.00	0,00	4,800.00
15	Marcos Ávila	2,400.00	0	0,00	2,400.00
16	Bárbara		1,400.00	0,00	1,400.00
17	Edgar Meza	1,200.00	0	0	1,200.00
	Total	15,600.00	12,516.50	16,725.00	44,481.50

Fuente: Documentación presentada por la organización política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 30. (Responsabilidad de la generación de información económica y financiera).

*“La o el Responsable económico y/o contador, en forma solidaria con la Directiva Nacional o máxima instancia de la organización política, son las o los **responsables** de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, en todo lo que compete a requisitos de **elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria**, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral”. (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 39. (Registro de Aportes)

(...)

*“III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, **siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador** la conciliación periódica de ambos registros. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo impidió verificar la validez y posibilidad de cobro de los aportes voluntarios, y las acciones no asumidas para la recuperación de esos montos; asimismo, ocasionó que el saldo existente en cuentas por cobrar siga reflejado en el balance general al 31 de diciembre de 2024.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones o justificaciones correspondientes respecto al saldo registrado en la cuenta “Aportes voluntarios por cobrar”, incluyendo la documentación de respaldo que acredite su validez; asimismo, deberá informar sobre las acciones asumidas para la recuperación de dichos recursos con el fin de regularizar el importe registrado.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.7** “Aportes voluntarios por cobrar sin documentación de respaldo ni acciones para su recuperación” señalaron que:

*“En relación a esta observación realizada por ustedes, admitimos el mal control de los aportes y con el movimiento de personal nos es difícil la recuperación de dicho monto, en esta gestión optamos por realizar un castigo (**Cuentas incobrables**) por un monto de Bs10.600,00 y este es el motivo por el cual andamos manteniendo esta cuenta que parecería irreal por los motivos ya mencionados, esta cuenta en vez de bajar la vamos incrementando cada gestión.*

La acción a tomar en este periodo es de realizar un mejor control de nuestros ingresos para poder mejorar nuestro informe financiero en la siguiente gestión”.

La agrupación departamental admite el mal control que llevaba respecto a los aportes y la falta de supervisión del control interno, evidenciándose la presentación de un nuevo Estado Financiero, donde se introduce una nueva cuenta de “cuentas incobrables”.

Del análisis realizado se verificó que la organización política efectuó un castigo de cuentas incobrables contra los aportes voluntarios por cobrar por el monto de Bs.10.600,00 generándose un gasto por el concepto de aportes por cobrar sin recuperación; sin embargo, se evidenció que no se

aplicaron los procedimientos de ajuste adecuados para reducir las cuentas de activo por cobrar, mediante la cuenta provisiones para cuentas incobrables, necesarias para ajustar el Estado Financiero; asimismo, la agrupación departamental no aclaran que estas acciones realizadas corresponden específicamente a los saldos de la gestión 2022, 2023 o 2024 de aportes voluntarios por cobrar, menos aún que acciones asumirán con el saldo restante, situación que impidió verificar la regularización de los importes y la posibilidad de cobro de los aportes voluntarios registrados, por lo cual se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.7** del presente informe.

3.8. LA CUENTA “OBLIGACIONES PENDIENTES DE REGISTRO” SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.8** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, de la revisión realizada al Balance General al 31 de diciembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, reportó un saldo en la cuenta “Obligaciones pendientes de Registro”, por un monto de **Bs60.095,11**; sin embargo, no se cuenta con la documentación de respaldo correspondiente, como facturas, contratos u otros documentos que permitan identificar el origen, naturaleza y justificación de dicho saldo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

*I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, **éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión** siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.*

*II. De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en **el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas**; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser*



establecida previamente en el estatuto de la organización política”. (Las negrillas son nuestras).

Artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)

“ I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60,88 y 97 del presente Reglamento, **la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos**, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda”. (Las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo necesario impidió verificar el origen, y naturaleza de dicho saldo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que presente la documentación de respaldo correspondiente que permita validar el saldo reportado de **Bs60.095,11** con el propósito de evidenciar el origen y naturaleza y confirmar la validez y composición del monto expuesto en el balance general.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.8** “La cuenta obligaciones pendientes de registro sin documentación de respaldo” señalaron que:

*“Aclaremos que la cuenta **fondos a rendir** por el monto de **Bs3.800,00** y la cuenta **obligaciones pendientes de registros** por un monto de **Bs60.095,11** fueron creadas por error, dichas cuentas fueron corregidas en una revisión exhaustiva de la documentación, dicha acción nos condujo a la debida apropiación de las cuentas en nuestros libros diarios los cuales arrojó un nuevo Estado de Resultados y por ende un cambio en el Balance General demostrando la incorrecta apropiación de esas cuentas. La acción de tomar es el mejor manejo y una creación de una NOMENCLATURA CONTABLE que nos ayude a no improvisar cuentas y*

de esa manera no cometer estos errores en nuestros próximos informes financieros”.

De igual manera, la agrupación departamental menciona que la cuenta **obligaciones pendientes de registro** fue creada por error, identificándose la falta de supervisión del control interno de la organización política y se evidenció la presentación de un nuevo Estado Financiero ajustado en los cuales se excluye dicha partida.

Sin embargo, se verificó los descargos presentados, donde no se evidenció ningún tipo de ajuste o documentación que respalde el por qué y cómo se eliminó la cuenta obligaciones pendientes de registro en el nuevo Balance General presentado, situación que impidió verificar la consistencia, exactitud, transparencia, confiabilidad, generando incertidumbre a la información presentada, en consecuencia se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.6** del presente informe.

3.9. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA GESTIÓN 2023 QUE NO FUERON SUBSANADAS

En el numeral **2.9** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, de la revisión realizada a la anterior Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°117/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, se estableció que la agrupación ciudadana departamental Alianza Solidaria Popular (ASIP) Santa Cruz, presentó diferencias significativas en las cuentas de Ingresos, Gastos y Caja correspondientes a la información financiera de la gestión 2023, conforme al siguiente detalle:

En relación con los **ingresos**, se observó que, según la revisión y suma de los recibos presentados por concepto de aportes de militantes y/o simpatizantes, el monto recaudado ascendía a Bs36.140,00; sin embargo, la organización política declaró en sus estados financieros un ingreso de Bs18.640,00, evidenciándose una diferencia no registrada de **Bs17.500,00**. Esta diferencia no fue aclarada ni corregida mediante la presentación de estados financieros ajustados.

Respecto a los egresos, se verificó que el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023 reportó un total de **Bs 29.466,03** por concepto de gastos de operación. Sin embargo, la organización política presentó documentación de respaldo por un monto de **Bs 34.494,03**, por lo que se identificó una diferencia no registrada de **Bs 5.028,00**, el cual no fue sustentada ni ajustada.

[Handwritten signature]

En cuanto a la cuenta **Caja**, el análisis del saldo al 31 de diciembre de 2023 evidenció que se registraba un monto de Bs485,20; sin embargo, este saldo presentaba una diferencia de **Bs7.191,03** con respecto al saldo obtenido por la Unidad Técnica de Fiscalización, la organización política no presentó documentación ni justificación alguna que explique dicha diferencia, ni realizó los ajustes correspondientes.

Mediante nota de fecha 4 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental Alianza Solidaria Popular (ASIP) Santa Cruz, reconoció el error respecto a la diferencia en los ingresos y manifestó haberlo subsanado; sin embargo, dicho extremo no pudo ser verificado. En cuanto a los egresos, la organización política se limitó a señalar su compromiso de mejorar la presentación y respaldo documental en futuras gestiones y respecto a la diferencia en la cuenta Caja, no dio ninguna aclaración. A pesar de lo señalado por la organización política, las diferencias observadas se mantienen y no se realizaron los ajustes necesarios en los estados financieros que reflejen los montos corregidos.

➤ Por lo expuesto, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que se ajusten las deficiencias señaladas a fin de garantizar la consistencia de los estados financieros y evitar diferencias en su presentación respecto a las siguientes observaciones:

- La diferencia de **Bs17.500,00** en el rubro de ingresos.
- La diferencia de **Bs5.028,00** en los gastos.
- La diferencia de **Bs7.191,03** en la cuenta Caja.

Cabe mencionar que estas diferencias afectaron el **resultado de la gestión 2024**, ya que la organización política presentó sus estados financieros sin haber corregido ni ajustado las observaciones realizadas. Esta situación resta credibilidad, confianza y certidumbre a la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana.

Asimismo, la organización política fue informada en la gestión anterior sobre la obligación de presentar la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros. Sin embargo, en la presente gestión no cumplió con esta obligación.

En consecuencia, se le comunica a la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que de no regularizar esta situación, será sujeta a sanciones conforme a lo establecido en el **Reglamento de Procedimiento para la Cancelación**

de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, particularmente en el artículo 12° (Gradación de Sanciones), párrafo I, inciso a., punto a.iii.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.9** “Deficiencias detectadas en la gestión 2023 que no fueron subsanadas”, la agrupación departamental no dio ninguna aclaración y/o justificación respecto a las deficiencias observadas respecto a gestión 2023, situación que impidió dar credibilidad, confianza y certidumbre a la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana, en consecuencia se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.9** del presente informe.

3.10. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. OBSERVACIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024

En el numeral **2.10** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°253/2025, de la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con respecto al Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2024, se identificaron las siguientes actividades planificadas:

- Curso Liderazgo juvenil
- Curso liderazgo político.
- Curso empoderamiento de la mujer.
- Curso de la Ley 243.
- Curso de realidad nacional.
- Capacitación en tema de igualdad de género.
- Capacitación el área de manejo en educación financiera.
- Capacitación en acoso y violencia política.
- Capacitación en tema de marketing digital y político.
- Cursos en Gestión Pública.

Sin embargo, al comparar el POA con los registros contables, no se pudo confirmar la ejecución de las actividades planificadas. Además, la agrupación no presentó documentación de respaldo, y en el detalle de



gastos operativos del Estado de Resultados no figura ninguna partida relacionada con capacitaciones.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.

(...)

“II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales**, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.* (Las negrillas son nuestras).

La deficiencia mencionada impidió que las actividades planificadas en el POA 2024 no se cumplieran en su totalidad, lo que indica que la planificación de las actividades y proyección del presupuesto no se ejecute de manera adecuada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en las gestiones futuras, se asegure de cumplir en su totalidad la planificación de operaciones como el presupuesto; asimismo, deberá considerar todos los factores que podrían afectar el cumplimiento de

estos objetivos, fomentando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de alcanzar los objetivos planteados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a nota con CITE: ASIP-008/2026 de 23 de enero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.10** “Otras observaciones identificadas” señalan que:

“Entendemos que dicha observación se refiere a la falta de documentos por esas actividades programadas para la gestión 2024, lastimosamente por la falta de logística, nuestras capacitaciones las teníamos programadas para realizarlas en provincias ya que por esos lados es necesario capacitar a nuestros militantes y la población en general, pero las capacitaciones programadas y en la gestión siguiente serán realizadas ya que contamos con un equipo apto para realizar los viajes y capacitaciones en provincias y capital de nuestro departamento de Santa Cruz.

En general, valoramos las recomendaciones del informe INF.FIS.UTF. N°253/2025 y nos comprometemos a implementar las acciones y las actividades necesarias para mejorar nuestra gestión financiera 2025. Estamos dispuestos a trabajar con su equipo para asegurarnos de que nuestras prácticas se ajusten a las normas y estándares aplicables que ustedes requieren.

Nuevamente agradecemos su trabajo y esperamos que esta respuesta aclare cualquier inquietud ya que la realizamos a lo requerido adjuntando cada punto observado. Si necesitan más información o tienen alguna pregunta, no duden en hacérselo saber”.

La agrupación departamental se compromete a realizadas acciones necesarias para mejorar y cumplir las actividades programadas durante la siguiente gestión; sin embargo, mientras no se pueda evidenciar la ejecución del presupuesto programado, situación que impide verificar la integridad y el cumplimiento de las actividades programadas y el alcance de los logros previstos durante el periodo, por lo que se **mantiene** la observación planteada en el numeral **3.10** punto **A** del presente informe.

Se recomienda que las siguientes gestiones de acuerdo al compromiso de la agrupación, deberá presentar el POA y presupuesto, dando muestras de su ejecución del presupuesto se lleven a cabo de manera integral,



permitiendo así el logro de los objetivos establecidos y fomentando una práctica de mejora continua de la organización política.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, para levantar las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los Ingresos no documentados, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a los Gastos no documentados, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto a la Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4. Se levanta** la observación respecto a la Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5. Se mantiene** la observación respecto al Saldo en Caja no documentado, situación que se reporta en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6. Se mantiene** la observación respecto a la Falta de documentación de respaldo – Fondos a Rendir, situación que se reporta en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7. Se mantiene** la observación respecto al Registro de aportes voluntarios por cobrar sin documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.7** del presente informe.
- C8. Se mantiene** la observación respecto a las Obligaciones pendientes de registro sin documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.8** del presente informe.
- C9. Se mantiene** la observación respecto a las Deficiencias detectadas en la Gestión 2023 que no fueron subsanadas, situación que se reporta en el numeral **3.9** del presente informe.

C10. Se mantiene la observación respecto a las Otras observaciones identificadas, situación que se reporta en el numeral **3.10** punto **A** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, cumplió con remitir información y documentación correspondiente a la Gestión 2024; sin embargo, las mismas no permitieron realizar la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 32214


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/Itc.
c.c. Arch.
c.c. ACD ASIP SCZ.